



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2299

Armenia, Septiembre 16 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

877. Decreto Número 000608 del 31 de Julio de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN TERCERA CATEGORIA**”

.....1

DECRETO NÚMERO 000608 del 31 de Julio de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN TERCERA CATEGORIA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 617 de 2000,

y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000608 DE 20 31 JUL 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN TERCERA CATEGORÍA”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, establece la categorización presupuestal de los departamentos, en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el parágrafo 4º, del artículo 1º de la ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Que el parágrafo 4º. Del inciso segundo del artículo 1º. de la ley *ibidem*, establece como requisitos para que el Gobernador determine la categoría de su Departamento, las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población del año anterior.

Que según certificado expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, al 30 de junio del 2014 la población proyectada para el Departamento del Quindío es de Quinientos sesenta y dos mil ciento catorce (562.114) habitantes.

Que con base a la certificación emanada de la Contraloría General de la República, el Departamento del Quindío recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2014 ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$49.133.121 miles y efectuados los cálculos correspondientes los gastos de funcionamiento representaron el 54,64% de los ICLD.

Que una vez estudiados los correspondientes certificados se encuentra que el Departamento del Quindío, reúne los requisitos contemplados en la Ley para estar clasificado en TERCERA CATEGORÍA.

Que con fundamento en lo precedente la Gobernadora del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Recategorizar al Departamento del Quindío en TERCERA CATEGORÍA para el año 2015, por encontrarse dentro de los límites establecidos en el artículo primero de la Ley 617

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para lo de su competencia, con base en lo preceptuado en el Parágrafo Transitorio del artículo primero de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2015

Dado en Armenia a los



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyectó, elaboró y revisó: Luz Maritza Fernández López
Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Aprobó: Lina María Mesa Monge
Secretaria Jurídica y de Contratación